República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NUMERO 0533

31 marzo de 2026

()

Por la cual se adjudica el Proceso Competitivo No. **MC-RE-CO-0014-2026** cuyo objeto es: *"Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica que contribuyan al desarrollo del Plan Nacional de Danza 2025–2035 ¡Colombia Danza para la Vida!, a partir de la implementación de los ejes 2 y 4 orientados al fomento de la creación, la circulación e internacionalización de la danza, así como la investigación, y el fortalecimiento institucional, la gobernanza y sostenibilidad de la danza."*

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de un convenio de asociación, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

Que la Directora de Artes solicitó adelantar un proceso competitivo en el marco del Decreto 092 de 2017 para la celebración de un convenio de asociación, cuyo objeto es *"Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica que contribuyan al desarrollo del Plan Nacional de Danza, a partir de la implementación del Eje 2: Creación, investigación, producción, circulación e internacionalización de la danza, y del Eje 4: Fortalecimiento institucional, gobernanza y sostenibilidad de la danza."* y necesidad para la celebración del convenio que a continuación se refiere en los siguientes términos:

> *." El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*
>
> *De conformidad con el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana", así como, formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes*

y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

La citada Ley, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

Con base en la Ley 2294 del 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio ha identificado seis (6) apuestas estratégicas del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, las cuales son: i) Formación artística y cultural; ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía popular; iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales; v) Cultura de paz; y vi) Cultura colombiana en el mundo.

El rol trascendental que el nuevo Plan Nacional de Desarrollo le otorga al campo cultural como elemento fundamental para la construcción de una paz total, es un reconocimiento al valor determinante que la cultura y las disciplinas artísticas han cumplido como herramienta efectiva para el desarrollo social, mitigando conflictos en un país de violencia sistemática y exclusión histórica de comunidades tradicionales y diversas en el contrato social. Las prácticas culturales configuran microespacios de intercambio en la vida diaria, generan conexión entre historias individuales y colectivas, abren espacios de reflexión a través del diálogo sensible, la imaginación colectiva y la creación comunitaria que finalmente establece equilibrio, paz y armonía en los territorios.

Así pues, el valor, la apuesta y el reconocimiento que este Plan le asocia a las prácticas culturales, estriba en el ejercicio de transformación social para la paz a partir del "desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el diálogo intercultural; la economía cultural, popular y alternativa; el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, el fomento, protección y divulgación de expresiones culturales".

En coherencia con lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante la Resolución 0188 del 13 de marzo de 2024, adopta oficialmente el Plan Nacional de Cultura 2024–2038, fundamentado en los principios constitucionales, la Ley General de Cultura y el Decreto Único del Sector Cultura, con el propósito de orientar las políticas culturales del país en torno al reconocimiento de la diversidad, la participación ciudadana, la garantía de los derechos culturales y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Cultura.

En este contexto, las prácticas artísticas, y en particular la danza, se consolidan como herramientas esenciales para el diálogo intercultural, la transmisión de saberes, la participación comunitaria y la resignificación de los territorios, especialmente en escenarios afectados por dinámicas de exclusión social y conflictividad.

Como parte de la implementación de esta política de fomento de los derechos culturales y de conformidad con la Resolución 0054 del 03 de febrero de 2025 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes", la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuenta con el Grupo interno de Trabajo de Danza, el cual, tiene dentro de sus obligaciones: 1. Asesorar y apoyar a la Dirección de Artes en la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización de las políticas para la valoración, la democratización y el desarrollo cultural del país, en particular en el campo de las prácticas artísticas y de las expresiones dancísticas. 2. Promover la participación del sector, en la formulación e implementación de políticas para el campo de la danza en Colombia con pertinencia, eficacia y efectividad. 3. Coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos para el fomento y fortalecimiento de la formación, la creación, la investigación, la producción, la infraestructura, la circulación y apropiación y la gestión en general del campo de la danza en el país, vinculando las diversas manifestaciones, tanto las prácticas tradicionales y populares, como las expresiones inéditas creativas, la experimentación y la multidisciplinariedad, dando cuenta de la diversidad cultural. 6. Desarrollar programas y proyectos encaminados al fomento de la formación, la investigación y la creación, la producción,

circulación y el emprendimiento en el campo de las expresiones dancísticas en coordinación con el Grupo de Concertación y las áreas de Estímulos y de Emprendimiento Cultural.

Como líder de la gestión de la política pública para la danza, el Grupo Danza presentó a la comunidad y el sector la actualización del Plan Nacional de Danza (PND) 2025 – 2035 ¡Colombia danza para la vida!, el cual se configura como una hoja de ruta para "contribuir al acceso efectivo a los derechos culturales asociados con la práctica de la danza en Colombia mediante el fomento de su valoración social, el mejoramiento de las condiciones para la creación, investigación y circulación, el desarrollo profesional y la efectiva articulación interinstitucional, reconociendo las particularidades territoriales y promoviendo la descentralización y la sostenibilidad económica del sector."

Para alcanzar este objetivo el PND propone cuatro (4) ejes de acción: Eje 1: Prácticas de la danza para el diálogo social e intercultural; Eje 2: Creación, investigación, producción, circulación e internacionalización de la danza; Eje 3: Formación, cualificación y condiciones laborales en la danza; Eje 4: Fortalecimiento institucional, gobernanza y sostenibilidad de la danza, que de manera integral y amplia atienden las diferentes dimensiones del ecosistema de la danza tanto en su perspectiva sectorial, como social, desde un enfoque diferencial, territorial, intercultural y biocultural.

De acuerdo a estos ejes estratégicos y con la intención de avanzar paulatinamente en su desarrollo durante la vigencia del PND, se identifica la necesidad de impulsar estrategias y acciones orientadas a la generación de condiciones que permitan avanzar en el cumplimiento paulatino de objetivos del Eje 2: Creación, investigación, producción, circulación e internacionalización de la danza, y el Eje 4: Fortalecimiento institucional, gobernanza y sostenibilidad de la danza, del Plan Nacional de Danza 2025–2035 "¡Colombia danza para la vida!", orientados al fortalecimiento del ecosistema dancístico mediante el impulso a procesos de creación, la generación y circulación de conocimiento, el posicionamiento nacional e internacional de la danza colombiana, el desarrollo de públicos y el fortalecimiento de capacidades organizativas y de gestión del sector.

Para atender esta necesidad, se requiere articular capacidades institucionales, técnicas, logísticas y financieras que permitan:

Eje PND 2:

- *Fomentar de la creación, la investigación, la circulación e internacionalización de la danza, a través del fortalecimiento del ecosistema dancístico nacional para la innovación artística, la expresión de las subjetividades y la preservación de saberes y prácticas, el acceso democrático a bienes culturales y el intercambio intercultural y su posicionamiento en escenarios locales y globales.*

Eje PND 4:

- *Fortalecer la institucionalidad y la gobernanza de la danza desde la consolidación de estructuras organizativas, de participación y la articulación de agentes, fomentando una gestión efectiva, articulada y sostenible.*
- *Promover la sostenibilidad económica del sector a partir de estrategias de financiamiento, apoyos y fortalecimiento de los modelos de economía cultural puntualmente los relacionados con la estrategia Centros de Danza y Movimiento para organizaciones de danza priorizadas en las zonas de crisis humanitaria y los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Dadas sus particularidades y enfoques humanitarios.*

Por lo anterior, en coherencia con este diagnóstico y cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Danza, se requiere la implementación de estrategias y acciones de fomento de la creación, la investigación, la circulación, la gobernanza y la gestión para el sector de la danza, a través de un convenio de asociación, con una ESAL, que por su conocimiento y experiencia aporte al cumplimento de las siguientes actividades:

Línea 1:

i) ***Travesías de la danza**: Tendrá cobertura en San Andrés y Providencia; Cali; Charalá, Santander; Colón, Putumayo; Belén de Bajirá, Chocó; Santa Rosa del Sur, Bolívar; CNA, Bogotá, Medellín, con un alcance de al menos 190 beneficiarios.*

ii) ***Dinamización nacional e internacionalización:** Tendrá un despliegue en Cartagena, Montería, Cali, Quibdó, Bogotá, así como a nivel internacional, con un alcance de al menos 140 beneficiarios directos.*

iii) ***Investigación y producción de conocimiento en la danza****: con despliegue territorial en Antioquia; Atlántico; Risaralda: Pereira; Chocó y Bogotá y un alcance de hasta 80 beneficiarios.*

Línea 2:

i) ***Gobernanza - Espacios de participación y apropiación del Plan Nacional de Danza:*** *Con un alcance nacional y al menos 50 beneficiarios.*

ii) ***Encuentros sectoriales y gobernanza regional****: Con un alcance nacional y al menos 100 beneficiarios.*

iii) ***Redes y procesos asociativos:*** *Con incidencia en Guajira, Chocó, Caldas, Nariño, Putumayo, Amazonas, Cundinamarca, Cauca, Guaviare y al menos 50 beneficiarios.*

Línea 3:

i) ***Estrategia de acompañamiento técnico especializado e investigativo:*** *Con un alcance en hasta 40 organizaciones de danza que serán seleccionadas a través de mecanismo de convocatoria pública e invitación directa según análisis territoriales.*

ii) ***CDM emergentes:*** *Con un alcance nacional y de al menos 10 organizaciones beneficiarias, seleccionadas por invitación directa según análisis territoriales.*

iii) ***Encuentro de agentes / organizaciones CDM:*** *De alcance nacional y de al menos 42 representantes de organizaciones CDM.*

Todas estas actividades integran acciones presenciales y virtuales, procesos de acompañamiento técnico, talleres, encuentros, producción técnica, documentación e intercambios de saberes dirigidas a agentes nacionales e internacionales, investigadores, jóvenes y comunidad en general, con un amplio despliegue territorial y con un claro enfoque intercultural, diferencial y de cultura de paz promovidos por el Plan Nacional de Danza.

En este marco, se hace pertinente la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida trayectoria en el campo de las artes escénicas y la gestión cultural territorial, que cuente con experiencia específica en procesos de creación y coproducción, investigación en danza, circulación nacional e internacional, fortalecimiento organizacional, desarrollo de públicos y gestión cultural."

Que, para satisfacer esta necesidad, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, adelantó el proceso competitivo No. **MC-RE-CO-0014-2026.**

Que previo a su publicación, el proceso se presentó a consideración del Comité Asesor de Contratación, y fue aprobado en sesión del 11 de marzo de 2026.

Que el Ministerio cuenta con un presupuesto de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($4.155.162.918,00), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS**, el cual incluye todos los gastos en que debía incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que hubiera lugar.

Que el valor del convenio se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la **Vigencia Fiscal 2026,** con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º 297026 del 11 de marzo de 2026**

Que el proceso competitivo **MC-RE-CO-0014-2026** fue publicado en la plataforma SECOP II el 13 de marzo de 2026.

Que, conforme al cronograma establecido, el día 20 de marzo de 2026 a las 9:00 a.m. se surtió el cierre del mencionado proceso, quedando constancia en la plataforma del SECOP II, la presentación de tres (3) propuestas, así:

N° DE PROPUESTA	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA	3/19/2026 16:46
2	CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS	3/19/2026 19:47
3	FUNDACIÓN NINOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO ANDRES TURCO GIL	3/20/2026 7:48

Que la Secretaria General designó el comité evaluador, con el fin de verificar los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, y económicos y la ponderación técnica de las propuestas presentadas en el proceso **MC-RE-CO-0014-2026** y dicho documento se encuentra publicado en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, una vez designado el Comité Evaluador del presente proceso por parte de la Secretaria general, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes.

Que el 25 de marzo de 2026, se publicaron los resúmenes de los informes de verificación preliminar en la plataforma SECOP II, en cumplimiento del cronograma establecido en la invitación.

En virtud de lo anterior, se presenta a continuación el resultado del informe preliminar:

CONSOLIDADO PRELIMINAR INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
N° DE PROPUESTA	**PROPONENTE**	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**REQUISITOS TÉCNICOS**	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**CONSOLIDADO**
1	**FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**
2	**CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS**	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**
3	**FUNDACIÓN NINOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO ANDRES TURCO GIL**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**

Teniendo en cuenta que ningún oferente quedó habilitado, no se evaluaron los criterios de ponderación previstos en la invitación pública del proceso en dicha instancia.

Durante el período destinado para el traslado del informe de evaluación preliminar, el cual culminó el 27 de marzo de 2026, se recibieron subsanaciones por parte de, FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA, y CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS.

Que el 30 de marzo de 2026 se publicó el informe definitivo de evaluación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos en la plataforma del SECOP II, cuyo resultado es el siguiente:

CONSOLIDADO PRELIMINAR INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
N° DE PROPUESTA	**PROPONENTE**	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**REQUISITOS TÉCNICOS**	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**CONSOLIDADO**
1	**FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**RECHAZADA**
2	**CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
3	**FUNDACIÓN NINOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO ANDRES TURCO GIL**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**	**NO HABILITADA**	**RECHAZADA**

Teniendo en cuenta que la oferta presentada por **CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS** se encontraban habilitadas, se procedió a evaluar los criterios de ponderación establecidos en el numeral 4.1. de la invitación pública, obteniendo el siguiente resultado:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia de la ESAL adicional a la mínima exigida como habilitante en el presupuesto oficial del presente proceso	40
Registro como productor y experiencia especifica de la ESAL en la programación de eventos de las artes escénicas registrados en el PULEP entre 2018 y 2025. *El proponente no allega documentación de soporte que evidencie registro de eventos en la plataforma Pulep.	0
C. Experiencia adicional por cada contrato o convenio aportado con el cual se acredite experiencia adicional especifica en la coordinación y seguimiento de proyectos de artísticos y culturales.	30
D. Asignación de puntaje por experiencia del proponente	10
TOTAL PUNTAJE PONDERABLE	**80**

De conformidad con la publicación del informe final de evaluación el día 31 de marzo, la Fundación Canto por la Vida remitió una observación de carácter financiero, la cual fue debidamente respondida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

En atención al resultado del informe de evaluación definitivo del proceso y lo previsto en la invitación pública, el comité asesor y evaluador recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación del convenio de asociación derivado del presente proceso, al proponente, **CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS,** entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT 900913366-3,** representada legalmente por la señora **YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C 42.793.127** inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, el 27 de noviembre de 2015, con el

No. 3967 del Libro I**,** de las entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio, por un valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($4.570.962.918,00) M/CTE;** este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

Estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($4.155.162.918,00).**

b. Por parte de la **ESAL**, la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($415.800.000,00) EN ESPECIE**, de conformidad con lo previsto en su propuesta de contrapartida, toda vez que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, económicos y haber obtenido un puntaje correspondiente a un total de **80 PUNTOS.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar del Proceso **MC-RE-CO-0014-2026** cuyo objeto es: *"Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica que contribuyan al desarrollo del Plan Nacional de Danza 2025–2035 ¡Colombia Danza para la Vida!, a partir de la implementación de los ejes 2 y 4 orientados al fomento de la creación, la circulación e internacionalización de la danza, así como la investigación, y el fortalecimiento institucional, la gobernanza y sostenibilidad de la danza."* a la **CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS,** entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT 900913366-3,** representada legalmente por la señora **YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C 42.793.127** inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, el 27 de noviembre de 2015, con el No. 3967 del Libro I**,** de las entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio, por un valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($4.570.962.918,00) M/CTE ;** este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

Estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($4.155.162.918,00).**

b. Por parte de la **ESAL**, la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($415.800.000,00) EN ESPECIE**, de conformidad con lo previsto en su propuesta de contrapartida, toda vez que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos, financieros,

técnicos, económicos y haber obtenido un puntaje correspondiente a un total de **80 PUNTOS.**

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la **Vigencia Fiscal 2026,** con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º 297026 del 11 de marzo de 2026**

ARTÍCULO 2.-: Publíquese el presente acto en SECOP II para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO 3.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el contenido del artículo primero no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 4.-: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C a los 31 marzo de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry. Abogada Grupo de Contratos y Convenios

Proyectó: Laura Andrea Palacio Castillo. Abogada Grupo de Contratos y Convenios